



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)

Resolución N° 0323-00-2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Resolución N° 02-00-2021 del 4 de mayo de 2021, Acta N° 1 de la Comisión de Becas del Consejo Superior Universitario, que en su artículo 02-03-2021 expresa: ENCARGAR a la Secretaría General, Auditoría General, Asesoría Jurídica y a la Dirección General de Administración y Finanzas de la UNA, la propuesta de modificación del Reglamento General de Adjudicación de Becas en la Universidad Nacional de Asunción.

La Resolución N° 0272-00-2015 de fecha 15 de julio de 2015, Acta N° 15 del CSU, “POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Dictamen de la Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario de fecha 7 de julio de 2022.

La RECTORA y PRESIDENTA solicita al Secretario General, haga lectura del Reglamento vigente, para el posterior análisis de la propuesta presentada por la Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario.

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros participantes;

El Prof. Arq. PABLO JORGE BARBADILLO CROXATTO dice que tendría que decirse de adjudicación y de rendición de cuentas, y no como dice: y la rendición de cuentas, siendo que es un Reglamento General de adjudicación y de rendición de cuentas, por tanto, propone reemplazar el artículo “la” por la preposición “de”.

El Est. EDGAR JESUS ARGUELLO propone que sea de adjudicación y rendición de cuentas, eliminando la preposición “de”.

El Est. LUIS ENRIQUE DOMINGUEZ AYALA mociona que la última oración del Artículo 2º, donde dice: “En el otorgamiento de becas para graduados no participarán los representantes del estamento estudiantil”, sea eliminada ya que el estamento estudiantil en



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)

Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (2)

sesiones del CSU tiene voz y voto, como también participan dentro de las comisiones donde se analizan y aprueban los diferentes programas y reglamentos de posgrado, entonces para el proceso de selección de adjudicación de becas no podrían participar y por ello no amerita la exclusión en este caso.

La Est. MARIA ILUSION VERILDE PERALTA GOMEZ secunda la moción del Est. Luis Dominguez.

La Est. ANALIA VELAZQUEZ RAMIREZ consulta respecto al inciso b) del Artículo 3° que expresa "Establecer la cantidad de becas a ser otorgadas a cada Unidad Académica", siendo que el criterio de distribución de las unidades académicas es por igual, por tanto, propone modificar y que se redistribuya la cantidad de becas vacantes entre las unidades académicas que las necesiten.

La RECTORA y PRESIDENTA aclara a la Est. Analia Velazquez que la Comisión de Becas elaboró la propuesta que en fecha está siendo estudiada con coherencia en el sentido de la redacción, por tanto no es necesario ajustar el artículo conforme propone. Solicita al Secretario General haga lectura del Artículo 6° de la propuesta de modificación del Reglamento en estudio.

El Secretario General expone cuanto sigue: *Artículo 6° La distribución de las becas disponibles se realizara de acuerdo a los siguientes criterios:*

a) *Para los estudiantes en número igual para cada Facultad y dentro de estas conforme a criterios equitativos establecidos por cada Unidad Académica.*

b) *El fondo asignado para los graduados será distribuido en forma equitativa para las Facultades y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.*

El Est. EDGAR JESUS ARGUELLO propone se elimine el porcentaje de 70% y quede redactado de la siguiente forma el numeral 4, inciso a), del Artículo 4° *Registrar un promedio no inferior a la calificación 3 (tres), o pertenecer al 25% (veinticinco por ciento) de los mejores promedios en el periodo académico inmediato anterior, en cada caso.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)
Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (3)

Además, haber cursado y aprobado un mínimo de materias igual al 50% (cincuenta por ciento) de las desarrolladas en el mismo periodo. Para el caso de los ingresantes en su primera matriculación, haber obtenido, como mínimo, en los exámenes de admisión un puntaje mínimo equivalente al 80% (ochenta por ciento) del total posible, la cual será corroborada mediante constancia académica expedida por la Unidad Académica.

La Est. MARÍA BEATRÍZ SOSA MARTÍNEZ secunda la propuesta del Est. Edgar Jesús Arguello.

El Prof. Dr. HERIBERTO ATANACIO NUÑEZ MENDIETA mociona eliminar las palabras "entre otros" del numeral 1, inciso b), del Artículo 4º, ya que siendo una ambigüedad y en cuanto a si se presenta en un concurso entre dos o más personas de igual puntuación, cómo se considera "entre otros" las documentaciones, teniendo en cuenta que en un documento legal podría generar inconvenientes al momento del juzgamiento del currículum de los postulantes.

El Prof. Dr. KARL EDUARDO KIEP JANZEN secunda la moción del Vicedecano Prof. Dr. Heriberto Nuñez.

La RECTORA y PRESIDENTA somete a consideración la propuesta de modificación del Reglamento General de Adjudicación y Rendición de Cuentas de Becas de la Universidad Nacional de Asunción, el cual es aprobado por amplia mayoría de los miembros participantes.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0323-01-2022 **Aprobar** el Reglamento General de Adjudicación y Rendición de Cuentas de Becas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)

Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (4)

REGLAMENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Artículo 1° El presente Reglamento General regirá para la Adjudicación y Rendición de Cuentas de Becas previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación con aporte del Tesoro Nacional.

Artículo 2° Las becas para estudiantes de grado y postgrado serán otorgadas por una Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario, la cual estará conformada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción, los Decanos de las Facultades componentes de la UNA, 3 (tres) representantes del estamento docente, 3 (tres) representantes del estamento graduados y 3 (tres) representantes del estamento estudiantil, del Consejo Superior Universitario nominados por sus pares. La Comisión Especial estará presidida por el Rector, que en caso de empate tendrá doble voto.

Artículo 3° Son deberes y atribuciones de la Comisión Especial de Becas del CSU:

- a) Determinar las fechas de inicio y cierre del periodo de las postulaciones para las becas de la Universidad Nacional de Asunción. Asimismo, definir la fecha límite de presentación de las actas de adjudicación procesadas en las Unidades Académicas y el Rectorado a la Comisión Especial de Becas del CSU.
- b) Establecer la cantidad de becas a ser otorgadas a cada Unidad Académica.
- c) Aprobar el acta de adjudicación de becas, en base a las presentaciones realizadas a la Comisión Especial de Becas del CSU por parte de las Unidades Académicas y el Rectorado.
- d) Comunicar a las Unidades Académicas y al Rectorado la resolución por la cual se aprueban las actas de adjudicación de becas presentados por las Unidades Académicas, para los fines pertinentes.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)

Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (5)

- e) Emitir la Guía de documentos que sustentan la Rendición de Gastos de los beneficiarios de Becas de Grado y Postgrado otorgados por la Universidad Nacional de Asunción, conforme a la legislación vigente.

Artículo 4º

Las becas serán otorgadas a los estudiantes y graduados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Para estudiantes de la Universidad Nacional de Asunción

- 1- Estar matriculado en el periodo académico correspondiente.
- 2- Ser de nacionalidad paraguaya.
- 3- Presentar reporte académico o en su defecto el registro de las notas del año lectivo anterior resultado del reporte de la plataforma oficial de la Unidad Académica.
- 4- Registrar un promedio no inferior a la calificación 3 (tres), o pertenecer al 25% (veinticinco por ciento) de los mejores promedios en el periodo académico inmediato anterior, en cada caso. Además, haber cursado y aprobado un mínimo de materias igual al 50% (cincuenta por ciento) de las desarrolladas en el mismo periodo. Para el caso de los ingresantes en su primera matriculación, haber obtenido, como mínimo, en los exámenes de admisión un puntaje mínimo equivalente al 80% (ochenta por ciento) del total posible, la cual será corroborada mediante constancia académica expedida por la Unidad Académica.
- 5- No haber contado en el periodo académico de su postulación con otra beca.

b) Para graduados de la Universidad Nacional de Asunción

- 1- Poseer constancia de haber sido aceptado para realizar un Programa de Postgrado en la institución a la cual ha postulado. Dicho documento deberá ir acompañado de la descripción del costo total del programa, el costo del periodo lectivo, la duración total del programa. En caso de que el/la solicitante este cursando un programa de postgrado deberá presentar un informe del estado académico.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)

Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (6)

- 2- Ser de nacionalidad paraguaya.
- 3- Solicitar mediante formulario proveído por la Unidad Académica, para el otorgamiento de becas para solventar los gastos de estudio.
- 4- Presentar copia autenticada del diploma de grado de la Universidad Nacional de Asunción con el registro del Ministerio de Educación y Ciencias o constancia de encontrarse en trámite.

Para ambos casos, se requerirá una constancia de la Unidad Académica correspondiente respecto a la presentación en tiempo y forma de la Rendición de Gastos del becario adjudicado en el periodo anterior.

Artículo 5° Son deberes y obligaciones de los becarios:

- a) Presentar en tiempo y forma los requisitos exigidos para el otorgamiento de becas destinados a estudiantes y graduados en la Institución a la que se postula el becario.
- b) Suscribir el contrato con el representante de la Universidad Nacional de Asunción.
- c) Presentar en la Unidad Académica las documentaciones originales correspondientes a la Rendición de Gastos.
- d) En el caso de becarios de postgrado, deberán difundir en forma gratuita los conocimientos adquiridos en las áreas misionales de extensión, docencia o investigación en la Universidad Nacional de Asunción, como mínimo, el mismo tiempo de duración de la beca.
- e) Presentar la Rendición de Gastos incurridos en virtud a los fondos recibidos en concepto de Beca. El cumplimiento de este requisito otorgará derecho a una próxima postulación.

Artículo 6° La distribución de las becas disponibles se realizara de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Para los estudiantes en número igual para cada Facultad y dentro de estas conforme a criterios equitativos establecidos por cada Unidad Académica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)
Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (7)

- b) El fondo asignado para los graduados será distribuido en forma equitativa para las Unidades Académicas y el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 7°

Se encarga a las Unidades Académicas y al Rectorado la realización del proceso de adjudicación de becas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Recepcionar los antecedentes de los postulantes a becas;
- b) Evaluar la pertinencia de las documentaciones presentadas, a través de una Comisión de Becas, la cual estará conformada en cada Unidad Académica y el Rectorado de acuerdo a la reglamentación establecida en las mismas.
- c) La Comisión formada en cada Unidad Académica, así como en el Rectorado, luego de la evaluación realizada, procederá a la elaboración del Acta de Adjudicación, el cual será remitido a la Comisión Especial de Becas del Consejo Superior Universitario para su aprobación correspondiente, adjuntando los documentos citados en el Art. 4° como así también de una planilla conteniendo los siguientes datos relacionados a los postulantes a la beca:
- Nombres y Apellidos;
 - Número de cédula de identidad civil;
 - Número de teléfono o celular;
 - Dirección de correo electrónico;
 - Dirección particular;
 - Número de teléfono de un contacto en caso de necesidad.

Las mismas deberán estar debidamente foliadas y acompañadas en medio magnético.

Artículo 8°

La Rendición de Cuentas:

- a) Las Unidades Académicas serán las responsables de la recepción de la documentación presentada por los becarios. A más tardar en la segunda quincena del mes de diciembre de cada Ejercicio Fiscal se deberá remitir al Rectorado.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/12/07/2022)
Resolución N° 0323-00-2022

..//.. (8)

- b) La Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción se encargará de la recepción de las documentaciones remitidas por las Unidades Académicas y el control del uso apropiado de los fondos destinados a los beneficiarios, y así como la custodia de las documentaciones originales.
- c) La Comisión Especial de Becas, con la ayuda de los órganos internos pertinentes del Rectorado de la UNA deberán establecer una "GUÍA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL BENEFICIARIO DE BECA DE GRADO Y POSTGRADO OTORGADAS POR LA UNA", del periodo correspondiente.

Artículo 9º

En caso de la existencia de incumplimiento de contrato por parte del becario, verificado a través de los antecedentes presentados, la Universidad Nacional de Asunción iniciará un proceso administrativo a fin de deslindar responsabilidades; o en su defecto la instancia jurisdiccional si el caso así lo amerite.

0323-02-2022 **Dejar sin efecto** toda disposición contraria al presente Reglamento.

0323-03-2022 La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 12 de julio de 2022.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

No habiendo otro tema que tratar, se levanta la reunión siendo las diez horas y quince minutos.